

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa Rica – Cauca, 18 de marzo de 2021. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante aportó constancia de envió de notificación personal al demandado, sin embargo, la misma fue negativa. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Provea.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 088

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 198454089001-2020-00049-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADA: FAYDEMIR MANCILLA CC 1.022.364.665

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante allega la constancia de la citación realizada la demandando FAYDEMIR MANCILLA, en la constancia se observa que ha sido devuelta por dirección incompleta, envió que se hizo a la calle 5 A # 12-63 lote terreno 1 MZ C URB EL Piñal de Villa Rica – Cauca.

De la revisión del proceso se evidencia que en el escrito de la demanda se relaciona para notificación del señor FAYDEMIR MANCILLA la dirección Urbanización El Piñal, lote de terreno 1, manzana C de este municipio, dirección que no coincide con la consignada en el certificado de envió.

De lo anterior este despacho requerirá a la parte demandante que notifique al demandado FAYDEMIR MANCILLA, del Auto Interlocutorio N° 042 del 21 de febrero de 2020, al igual que acredite el diligenciamiento del oficio N° 444 del 21 de febrero de 2020, con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao - Cauca.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

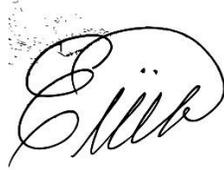
DISPONE:

PRIMERO ABSTENERSE de tener como enviada la citación para notificación al demandado FAYDEMIR MANCILLA, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que notifique al demandado FAYDEMIR MANCILLA del contenido del auto interlocutorio N° 042 del 21 de febrero de 2020.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio N° 444 del 21 de febrero de 2020, con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERNEDIS MENESES ORTIZ
Juez

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **032** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **19 DE MARZO DE 2020**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA